

00 00 0 8 7

RESOLUCION EXENTA Nº 015 /

REF: Deja sin efecto la Resolución Exenta N°015/00054
de fecha 21 de marzo de 2017.

Iquique,

10 ABR 2017

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La ley 20.981 del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al año 2017"; El Decreto Supremo N°13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N°19886 DE 2003, DEL Ministerio de Hacienda, "La Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del ministerio de Hacienda que aprueba "Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; ley N°19.983 de 15 de diciembre de 2004, la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, la Resolución N° 175 de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

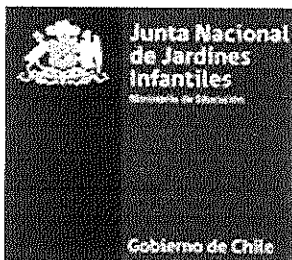
1.- Que, con fecha 10 de marzo de 2017, se recepcionó notificación que da cuenta de cesión de factura N°59 de fecha 23 de febrero de 2017, por un total de \$46.804.430.- de Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, RUT 78.421.630-6 por proyecto "Nuevo Sol", ID 845-23-LR16", a Banco Chile, RUT 97.004.000-5.

2.- Que, con fecha 21 de marzo de 2017, se dicto la Resolución Exenta N°015/0054, que dispone pago a institución que indica por mandato de cobro.

3.- Que, se verifico la existencia de obligaciones pendientes por concepto de pago de anticipo por parte de la Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, motivo por el cual el cobro de la factura por mandato de cobro ya individualizada es rechazado y remitido mediante carta certificada dentro de los plazos legales a la empresa Banco de Chile.

4.- Que, es necesaria la dictación del presente acto administrativo.

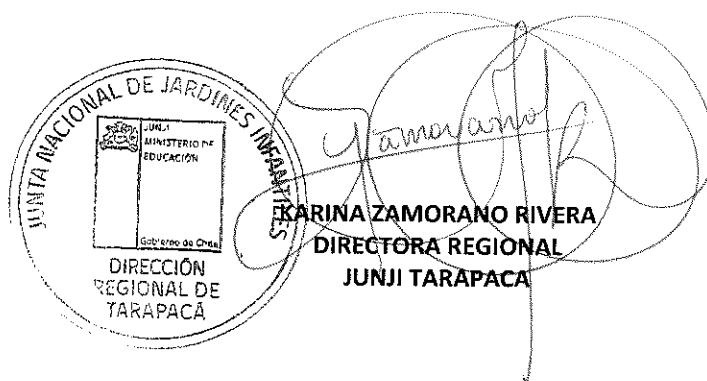




RESUELVO:

1º Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 015/0054 de fecha 21 de marzo de 2017, que dispone pago a institución que indica por mandato de cobro. (ID 845-23-LR16)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



KZR/PEC/MFS/mfs

Distribución:

- Meta Presidencial Tarapacá
- Subdirección de Planificación.
- Subdirección de Recursos Financieros, adquisiciones
- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes Iquique.

